GOBIERNO DEL PARAGUAY | CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS

Resolución CONAE N.° 016/2025

POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCIÓN CONAE N.° 014/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA GOBERNACIÓN DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ ASIGNADO EN LA RESOLUCIÓN CONAE N.° 057/2024, PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2024 PARA CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ - PERIODO 2025 - 2027 AD REFERÉNDUM" ID N.º 458.159 Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE)"

Fernando de la Mora, 18 de febrero de 2025

VISTO: La Resolución CONAE N.° 014/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA GOBERNACIÓN DEL VI DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ ASIGNADO EN LA RESOLUCIÓN CONAE N.° 057/2024, PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2024 PARA CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ - PERIODO 2025 - 2027 AD REFERÉNDUM" ID N.º 458.159 Y SE COMUNICA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A LOS EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS AL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE)".

CONSIDERANDO: Que, en la Ley N.° 7264/2024, en su Artículo 3°, crea el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) y establece que la presidencia del mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, del mismo cuerpo legal, en su Artículo 5° de las funciones del CONAE, inciso d) dispone, "Establecer los mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos asignados".

Que, en el Reglamento Interno del CONAE aprobado por Resolución CONAE N.° 002/2024 en su Artículo 6º establece la atribución del presidente del CONAE a la firma de las resoluciones emanadas del mismo.

Que, atento a lo dispuesto en la parte resolutiva del acto administrativo a ser abrogado en la presente resolución, ha surgido un error aritmético en la consignación del monto aprobado en concepto de ampliación de recursos financieros para la Gobernación del VI Departamento de Caazapá para el llamado a Licitación Pública Nacional respectivo (ID.458.159), por lo que corresponde su abrogación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
RESUELVE:

Artículo 1º **Abrogar** la Resolución CONAE N.° 014/2025 "Por la cual se aprueba la ampliación de los recursos presupuestarios a la Gobernación del VI Departamento de Caazapá asignado en la Resolución CONAE N.° 057/2024, para el llamado a Licitación Pública Nacional "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 11/2024 PARA CONTRATACION DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS PARA 8 DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ - PERIODO 2025 - 2027 AD REFERÉNDUM" ID N.º 458.159 y se comunica al Ministerio De Economía y Finanzas a los efectos de la asignación y transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE)", de fecha 17 de febrero de 2025.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
Firmado digitalmente por MIGUEL TADEO ROJAS MEZA
Fecha: 2025.02.18 09:51:55 -03'00'

FDO. **Miguel Tadeo Rojas Meza**
Ministro – Presidente
CONAE

FZ/vs